



## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENUR LITORAL NORTE – FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO Y LA INTENDENCIA DE SALTO

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Salto, representada en este acto por el Doctor Pablo Andrés Lima Proserpio en su calidad de Intendente, en nombre y representación de la Intendencia de Salto, asistido por el Secretario General Téc. Univ. Gustavo Fabián Chiriff Sánchez, con domicilio en calle Juan Carlos Gómez número 32 de la ciudad de Salto, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante Udelar) Centro Universitario Regional Litoral Norte (en adelante CENUR-LN) Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante FADU) representada por el Rector Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld, el Director Dr. Mauricio Cabrera y el Decano Arq. Marcelo Danza con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan en suscribir el siguiente **CONVENIO:**

**PRIMERO. Antecedentes.** La Universidad de la República y la Intendencia de Salto tienen variados vínculos de cooperación interinstitucional, que se han prolongado en el tiempo. Así, han celebrado en diciembre de 2018 un Convenio Marco, y sucesivos Convenios Específicos, que han propiciado el intercambio entre ambas instituciones. El presente acuerdo, en cumplimiento de objetivos generales asumidos en dicho convenio marco, pretende desarrollar la investigación científica y tecnológica y contribuir a la solución de problemas de interés general y tal como se previó en la cláusula segunda del mismo, mediante el presente acuerdo específico determinar obligaciones específicas de cada institución coparticipante.

**SEGUNDO. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto la realización de estudios académicos de Evaluación Energética Integral por parte de la Licenciatura de Diseño Integrado, en dependencias de la Intendencia de Salto. La FADU a través del equipo de Licenciatura de Diseño Integrado realizará los estudios académicos de Evaluación Energética Integral en el marco de sus unidades curriculares, Auditorías Energéticas a edificios con una antigüedad mínima de 15 años y la Evaluación Constructiva y Energética de los mismos Edificios. Los relevamientos y diagnósticos de variables constructivas energético-ambientales, a llevarse a cabo por la Facultad objeto del presente se realizarán en los siguientes edificios de Intendencia de Salto, sin perjuicio de que las partes acuerden ampliar el ámbito de aplicación del presente a otros edificios y/o dependencias de la Intendencia de Salto mediante la suscripción de otro convenio específico que así lo disponga:

Biblioteca Municipal

Palacio Córdoba

Teatro Dámaso Antonio Larrañaga.-

**TERCERO. Obligaciones de las partes: La UDELAR – CENUR RN – FADU:** Se obligan a: - coordinar con anticipación la concurrencia del equipo técnico, docente y/o estudiantil a los edificios objeto del presente acuerdo, - brindarán a requerimiento de la Intendencia de Salto la información recabada, los informes y conclusiones resultantes y consultas relativas al objeto del presente, y - apoyar tareas que las partes se propongan realizar en ese marco, - guardar estricta reserva respecto a los datos e información proporcionada por Intendencia de Salto, así como respecto a los informes



y conclusiones resultantes, pudiendo ser objeto de publicación solo en caso de autorización expresa por parte de Intendencia de Salto.

**La Intendencia de Salto:** Se obliga a: - facilitar el acceso de los equipos designados por UDELAR – CENUR RN – FADU a los edificios objeto del presente en el horario coordinado con dichas instituciones y sujeto a la disponibilidad; - remitir los antecedentes y/o informes que disponga y que sean de interés y utilidad estrictamente para el cumplimiento de los fines curriculares de la Licenciatura de Diseño Integrado.

Ambas partes acuerdan que, tratándose de informaciones, evaluaciones y conclusiones de interés general, su manipulación y estudio destinado al desarrollo curricular será para la comprensión pública del tema y realizarán los trabajos sin percibir por ello aranceles o cobro alguno.

**CUARTO.** El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, y se renovará automáticamente por el período máximo de la actual Administración Departamental, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial.

**QUINTO:** El presente fue aprobado por Resolución número 254/2024 de Intendencia de Salto (Expediente 2023-27583).

Para constancia, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Dr. Andrés Lima Proserpio  
Intendente  
Intendencia de Salto

Dr. Mauricio Cabrera  
Director  
Cenur Litoral Norte

Gustavo Fabián Chiriff Sánchez  
Secretario General  
Intendencia de Salto

Arq. Marcelo Danza  
Decano  
FADU